

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

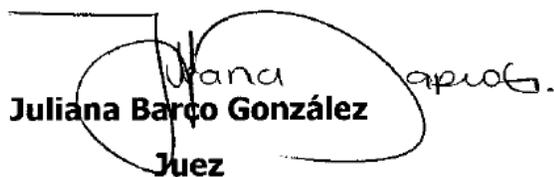
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00606 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por el **Banco Caja Social S.A.** en contra de **Centro Inyección S.A.S. y Guido Andrés Rodríguez Montiel**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré original No. 31006272016 objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. Adecuará el acápite de hechos y pretensiones señalando la fecha exacta en la cual se causó el interés moratorio del cual se pretende se libre mandamiento ejecutivo, atendiendo a la literalidad del pagaré base de recaudo en su cláusula segunda.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 30 de sept.-20

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b1abcd4185d531b1eee7c5f9f0c40272bbefe3419406c10a5b0b1e5b6f48c63

Documento generado en 29/09/2020 12:56:37 p.m.